



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1160-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de septiembre del año dos mil quince. Las nueve y treinta minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, Informe de Auditoría Especial de fecha once de abril del año dos mil once, con referencia **MI-006-02-2011**, efectuada a los Ingresos, Egresos y Disponibilidades en Caja y Bancos de la Delegación Departamental del Ministerio de Educación en Boaco por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, remisión que hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas, como lo establecen los artículos 32, numeral 2), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, señala como objetivos los siguientes: **a)** Determinar los procedimientos aplicados en el aspecto contable, sobre el uso y registro adecuado de los ingresos, egresos y disponibilidades en efectivo de la Delegación Departamental del MINED en Boaco, por el período auditado; **b)** Verificar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno, Normas para la Administración de los fondos emitidas por el Ministerio de Educación y demás leyes que le rigen como Delegación Departamental del MINED; y; **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los incumplimientos en caso de que los hubiere. La conclusión del informe objeto de análisis revela un perjuicio económico en la Delegación Departamental del Ministerio de Educación en Boaco, por la suma total de **Trece Mil Doscientos Ochenta y Cinco córdobas con 95/100 (C\$13,285.95)**, a cargo de **Margine Mendoza Sánchez**, Responsable Administrativa Financiera, la cantidad de **Siete Mil Quinientos Tres Córdobas (C\$7,503.00)**, y de **Jared Obregón Osorio**, Delegado Departamental, el monto de **Cinco Mil Setecientos Ochenta y Dos córdobas con 95/100 (C\$ 5,782.95)**, ambos por el uso y autorización de gastos que no están debidamente soportados. El Informe de Auditoría también establece hallazgo a cargo de los Ex Delegados **Isabel García Somarriba** y **Jared Obregón Osorio** de cargo ya nominado, por autorizar compras y contrataciones varias sin cumplir con los requisitos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado, así mismo es responsable del hallazgo el señor **Freddy Ocampo Jarquín**, Contador de la Delegación, por no cumplir con el control interno posterior. Con las actuaciones antes descritas, dichos servidores transgredieron sus deberes y funciones y el ordenamiento jurídico administrativo, en virtud de lo cual la Máxima Autoridad del Ministerio de Educación estableció la correspondiente Responsabilidad Administrativa y Sanción, como se evidencia en documentación remitida con fecha once de septiembre de dos mil catorce



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1160-15

por el Auditor Interno de ese Ministerio, en la que adjunta Resolución Ministerial No. 238-2012, y documentación que demuestra la ejecución y cobro efectivo de la sanción impuesta a cada uno de los responsables, en virtud de lo cual no se emitirá pronunciamiento al respecto. Por lo que hace al perjuicio económico determinado, es criterio de este Consejo Superior que los montos individuales a cargo de los auditados **Margine Mendoza Sánchez**, hasta por el monto de **Siete Mil Quinientos Tres Córdobas (C\$7,503.00)**, y **Jared Obregón Osorio** por la cantidad de **Cinco Mil Setecientos Ochenta y Dos córdobas con 95/100 (C\$ 5,782.95)**, no prestan mérito para emitir sendos pliegos de glosas, sin embargo, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 9, numeral 13) de nuestra Ley Orgánica, deberá requerirse a la Máxima Autoridad del Ministerio de Educación para que efectúe el cobro respectivo de estos importes e informe de lo actuado a esta Autoridad en el plazo de treinta (30) días, y así se resolverá. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9 numerales 1), 12), 13), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Se admite el Informe de Auditoría Especial de fecha once de abril del año dos mil once, con referencia **MI-006-02-2011**, derivado de la revisión a los Ingresos, Egresos y Disponibilidades en Caja y Bancos de la Delegación Departamental del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)** en Boaco, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de ese Ministerio; **II)** Por lo que hace a los hallazgos de auditoría que derivan inobservancias al ordenamiento jurídico y que ameritan el establecimiento de Responsabilidad Administrativa y la aplicación de sanciones, habiéndose constatado que la Máxima Autoridad de la entidad auditada estableció la responsabilidad administrativa y la respectiva sanción, no se emite pronunciamiento al respecto. Se ordena a la Máxima Autoridad del Ministerio de Educación proceda a la recuperación de los montos correspondientes al perjuicio económico determinado, debiendo informar a este Consejo Superior de sus resultados en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de notificada la presente Resolución; **III)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del MINED, a fin de que aplique y haga cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, debiendo informar su cumplimiento en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Siete



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1160-15

(947) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de septiembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/EGS /CCZ/MARITZA